

26 de junio de 2024

VERDAD, OBJETIVIDAD Y EXACTITUD EN LA INFORMACIÓN

En fecha 23 de junio del año 2024, este medio de comunicación publicó una **nota periodística tendenciosa, con datos inexactos y falsos**, cuya divulgación le causan agravios a la comunidad del conjunto urbano Villas del Campo.

La nota refiere que; “Habitantes del fraccionamiento “Villas del Campo” en Calimaya, Edomex, denunciaron ante la Fiscalía local una posible red de corrupción entre una inmobiliaria, una asociación civil y el Alcalde para cometer presunto fraude y despojo de bienes contra los colonos”.

NO EXISTE NINGÚN PROCEDIMIENTO EN LA FISCALÍA EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CONJUNTO URBANO VILLAS DEL CAMPO A.C.

Esta claro, que las personas a las que hace referencia la nota periodística, Raymundo Gonzalez “N”, Julieta Gonzalez “N” y una persona de la cual no se precisa su nombre, **son una minoría de 3 individuos, entre la comunidad de más 3 mil familias que integran VILLAS DEL CAMPO**, dichas personas presentan adeudos en el pago de sus cuotas de mantenimiento.

En el Estado de México, del año 1999 al 2023, con fundamento en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, fueron autorizados más de 480 Conjuntos Urbanos, todos ellos se administran a traves de Asociaciones Civiles conformadas por los propios vecinos de cada lugar y sus

familias, es el caso en particular de la **Asociación de Colonos del Conjunto Urbano Villas del Campo A.C.**, misma que fue constituida en el año 2009, mediante escritura pública número 85,494 pasada ante la fe del notario público número 29 del Estado de México.

La Asociación de Colonos de Villas del Campo, esta integrada por más de tres mil familias que habitan en el conjunto urbano, **todos sus asociados y consejeros son vecinos** y tiene como objeto social el siguiente:

- a) Integrar a los Asociados, para que de manera organizada y conjunta formen un modelo de Organización Vecinal, que procure la plusvalía de sus propiedades, conserve la imagen urbana, ecológica y en general procure un desarrollo sustentable para el Conjunto Urbano y sus habitantes, logrando con ello que se fomente la calidad de vida en dicha comunidad.
- b) Incluir bajo un solo esquema de participación a todos los Colonos, para establecer un Modelo de Administración del Conjunto Urbano.
- c) Recaudar fondos económicos entre los Asociados para el cumplimiento del Objeto Social de la Asociación.
- d) Administración, organizar y ejecutar por si o por medio de personas físicas o morales contratadas para tales fines, toda clase de servicios de utilidad que sean necesarios para dar mantenimiento, conservación, mejoramiento y seguridad de las áreas e instalaciones comunitarias del Conjunto Urbano; así como realizar las acciones necesarias para la conservación de la imagen general del Conjunto Urbano.

e) Promover entre los Colonos, la implementación de acciones que motiven la convivencia armónica y el establecimiento de medidas de seguridad que beneficien a toda la población del Conjunto urbano.

En general, las actividades que desarrollamos consisten en realizar labores de mantenimiento general en el conjunto urbano denominado Villas del Campo.

La **Asociación de Colonos de Villas del Campo**, es una persona moral sin fines de lucro, siempre se ha caracterizado por **actuar conforme a las normas, de forma institucional y con estricto apego a derecho.**

La política fundamental de la Asociación es el dialogo, ya que antes de ser asociados, nuestros agremiados somos vecinos, por lo que en todo momento ha tenido y tendrá la apertura para dialogar y conciliar con algunos de los pocos vecinos que presentan adeudos en el pago de cuotas de mantenimiento, inclusive cada año se implementa un programa denominado “Programa de Reintegración para Asociados” mismo que permite la firma de convenios con excención de adeudos, los procedimientos judiciales son la última de las opciones en nuestros protocolos de actuación.

En los dos casos jurídicos particulares expuestos, en la nota periodística objeto de la presente, el primero de ellos acerca una grúa llevándose un automóvil rojo y el segundo acerca de una demanda por cuotas de mantenimiento no pagadas, nos permitimos precisar que, dichos procedimientos derivan de juicios civiles, entablados y dirimidos por autoridades jurisdiccionales y han sido sujetos de revisión y medios de control local y federal, inclusive por Tribunales Federales, **todos han coincidido en que a la Asociación le asiste la razón jurídica** y por lo tanto se emitieron

sentencias definitivas. Las obligaciones generadas entre los asociados, derivan de un contrato social y se formalizan con la suscripción de una carta de adhesión las cuales se encuentran protocolizadas ante notario público, como cada una de nuestras actas de asamblea.

Es importante mencionar que todos los procedimientos instaurados por la Asociación se resuelven a través de la conciliación, sin embargo para conciliar se requiere voluntad por las dos partes.

No todas las personas están obligadas a conocer de procedimientos jurídicos o de términos legales, no juzgamos a las personas a las que hace referencia este medio de comunicación en la publicación de su nota periodística, estamos seguros que son buenas personas, sin embargo no han cubierto cuotas de mantenimiento desde hace muchos años y la comunidad reclama resultados, **es realmente grave es que los tres vecinos difamen a una asociación sin fines de lucro, la cual esta integrada por mas de 3000 familias.**

Los invitamos a visitar y conocer Villas del Campo, la comunidad y las familias de nuestro conjunto urbano, con la calidez que las caracteriza siempre tendrán los brazos abiertos.

ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CONJUNTO URBANO VILLAS DEL CAMPO
A.C.

UNIDOS POR UN MISMO FIN